

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Clase: Ejecutivo
Demandante: **Isidro Pardo Parrado**
Demandado: **José Ángel Rey Guevara**
Radicado No. 2023-00058-00

AUTO

Procede el despacho a resolver la petición elevada por el demandante, señor Isidro Pardo Parrado, por medio de la cual indican: “(...) *me dirijo a su despacho para solicitarle se sirva dar por finalizado el proceso de la referencia. Lo anterior por cuanto el señor JOSÉ ANGEL REY GUEVARA realizó a mi favor el pago total de la obligación que originó el proceso. Y teniendo en cuenta lo tipificado en el artículo 461 del Código General del Proceso. (...)*”.

El artículo 461 del Código General del Proceso, prevé: “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente ...*”.

De conformidad con la norma transcrita y teniendo en cuenta que el demandante presenta escrito de terminación por pago total de la obligación, el despacho accede a las peticiones del memorialista.

En consecuencia, la Juez Promiscuo Municipal de Quetame,

RESUELVE:

- 1- DECLARAR** terminado el presente proceso **ejecutivo** promovido por **Isidro Pardo Parrado** contra **José Ángel Rey Guevara**, por pago total de la obligación y las costas.
- 2- ORDENAR** el desglose de la **letra de cambio** presentada como base de la ejecución, así mismo, su entrega a la parte ejecutada dejando las constancias respectivas.
- 3- NO CONDENAR** en costas a la parte demandada.

4- En firme esta decisión y una vez efectuado lo anterior, **ARCHÍVESE** definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA

*ESTADO No. **0051**. La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy **26-SEPT.-2023** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.*

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Elena Ibanez Villa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3931625fe5667194a2db2ba9c420731999e9019a8450ff848562ce2871e270**

Documento generado en 25/09/2023 02:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>